	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código:MI-GCLA-5
		Versión No. 01 -2020
		TRD: 28-01
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de Control legal Administrativo y Disciplinario
	Proceso Disciplinario Ordinario	Páginas: 1 de 2

RI-283-2022
PMG No. 214-2022
(08 de Febrero de 2022)
EL SUSCRITO PERSONERO DEL MUNICIPIO
SAN JUAN GIRÓN

HACE SABER

Que en cumplimiento de las funciones propias de este Ministerio Público y conforme lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y observándose que el RI-283 del 31 de Enero de 2022, la Procuraduría Provincial de Bucaramanga allega el SIGDEA No. E-2021-709445, la cual contiene oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación contentiva de queja anónima radica en el Ministerio del Interior, en el que se denuncia presuntas irregularidades en la contratación en general de la Alcaldía Municipal de Girón, por cuanto dicen las licitaciones se las ganan las misma personas y las misma empresas contratistas.

No obstante lo anterior y revisada la información allegada se evidencia que la misma no contiene una dirección en la que se pueda comunicar al quejoso las actuaciones de la Personería por lo tanto, se procede a la siguiente Comunicación:


AVISO

De manera atenta me permito informar que conforme el escrito presentado en el Ministerio del Interior el cual fue remitido a la Procuraduría Nacional de la Nación y ésta a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga siendo a su vez remitida a la Personería Municipal de Girón en la que se denuncia presuntas irregularidades en la contratación en general de la Alcaldía Municipal de Girón, por cuanto dicen las licitaciones se las ganan las misma personas y las misma empresas contratistas; por lo que este Ministerio Público dispuso a través de auto de fecha 08 de Febrero de 2022, remitir las presentes diligencias por competencia a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Alcaldía Municipal de Girón, para que se actúe de conformidad.

Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el artículo 2º de la ley 734 de 2002, que señala: Titularidad de la Acción Disciplinaria. Sin perjuicio del poder disciplinario preferente de la Procuraduría General de la Nación y de las Personería Distritales y Municipales, corresponde a las oficinas de Control Interno Disciplinario interno a los funcionarios con potestad disciplinaria de las ramas, órganos y entidades del Estado, conocer de los asuntos disciplinarios contra los servidores públicos de sus dependencias.

Así mismo, con fundamento en el concepto: C-209-2006 del 18 de julio de 2006, suscrito por la PROCURADURIA AUXILIAR PARA ASUNTOS DISCIPLINARIOS en el que se estableció: "En tal virtud, cuando una procuraduría provincial remita una queja a la personería para que ella la diligencie, bien puede ésta —si considera que no es un asunto que amerite ser tramitado por ella—, diferirla a la respectiva oficina de control interno disciplinario, puesto que «el poder preferente del ministerio público opera en doble sentido, es decir, no solo permite desplazar al órgano de control interno de la investigación disciplinaria que adelante, sino que también le confiere la facultad de remitirla en cualquier momento, al control disciplinario de la entidad para que sea ésta quien adelante el proceso, caso en el que la entidad no puede negarse a tramitarlo» (Procuraduría Delegada para la Policía Nacional. Auto de sustanciación del 12 de mayo de 2004. Radicación N° 020-154746. Tomado del Código Disciplinario Único Actualizado, Instituto de Estudios del Ministerio Público, 2005, página 5)".

Carrera 25 No. 29-19
Tel. 646 6805
Girón – Santander
www.personeriagiron.gov.co
Personeria@giron-santander.gov.co

	PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE GIRÓN	Código:MI-GCLA-5
		Versión No. 01 -2020 TRD: 28-01
	Macroproceso: MISIONALES	Proceso: Gestión de Control legal Administrativo y Disciplinario
	Proceso Disciplinario Ordinario	Páginas: 2 de 2

El presente Aviso se publica en la página Web de la Personería Municipal hoy diez (10) de Febrero del Año Dos Mil Veinte y dos (2022) Hora 8:00 am, por el término de cinco (05) días hábiles para Comunicar las presentes diligencias al quejoso anónimo.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

CONSTANCIA DE DESFIJACION

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN EL DIA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), Hora 06:00 P.M

EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE
Personero Municipal

<i>Proyectó: Janeth Rey.</i> <i>Abogada Contratista</i>
--